

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 35 -2020-MPH-A

Huaraz, 05 de Noviembre del 2020.

VISTOS: El informe N° 030-2020-MPH-GPP/SGDI de fecha 21 de octubre del 2020, informe legal N° 529-2020-MPH-GAJ de fecha 29 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: *"Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante"*.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: *"Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal"*.

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que *"No son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*.

Que, las directivas son documentos operativos que precisan políticas, determinan procedimientos internos y externos que deben ejecutarse en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes y concordantes con los documentos de gestión aprobados; las cuales se formulan para normar disposiciones de carácter técnico para las diferentes unidades orgánicas de la Entidad.

Que, mediante informe N° 030-2020-MPH-GPP/SGDI de fecha 21 de octubre del 2020, el Subgerente de Desarrollo Institucional remite ante el Gerente de Planificación y Presupuesto el proyecto de la *"Directiva de Procedimientos Para el Informe de Cierre de Proyectos de Obras Públicas, en la Municipalidad Provincial de Huaraz"*; el mismo que consta de 09 capítulos, para que sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica y continuar con el trámite correspondiente.

Que, el proyecto de directiva de procedimientos para el informe de cierre de proyectos de obras públicas en la Municipalidad Provincial de Huaraz, se encuentra acorde a la normatividad vigente sobre gestión de inversiones y programación multianual y contrataciones con el Estado, la misma que tiene como objeto establecer criterios y procedimientos técnicos – administrativos para la elaboración del cierre de proyecto de obras públicas ejecutadas por esta Municipalidad, a fin de determinar el monto final de la ejecución, determinar costo a nivel de ejecución financiera, determinar costo total a nivel de proyecto y determinar saldo del proyecto.

Que, mediante informe legal N° 529-2020-MPH-GAJ de fecha 29 de octubre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda aprobar mediante un Decreto de Alcaldía el proyecto de directiva citado anteriormente, toda vez que cuenta con sustento técnico y legal.

Estando a la base legal expuesta precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 014-2020-MPH-GPP/SGDI, denominado *"Directiva de Procedimientos Para el Informe de Cierre de Proyectos de Obras Públicas, en la Municipalidad Provincial de Huaraz"*, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Directiva citada en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía, es de aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huaraz, a través de los órganos que ejecutan proyectos de inversión.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Subgerencia de Ejecución de Obras, el contenido del Decreto con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la entidad (www.munihuaraz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ELISEO RORI MAUTINO ANGELES
ALCALDE

DNI N° 07200661





DIRECTIVA N° 014-2020-MPH-GPP/SGDI

“DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL INFORME DE CIERRE DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ”

I. OBJETIVO:

La presente Directiva, tiene por objeto establecer criterios y procedimientos técnicos - administrativos para la elaboración del Cierre de Proyecto de obras públicas, ejecutadas en la Municipalidad Provincial de Huaraz; a fin de Determinar el Monto Final de ejecución, determinar Costo a Nivel de Ejecución Financiera, determinar Costo Total a Nivel de Proyecto, determinar Saldo del Proyecto.



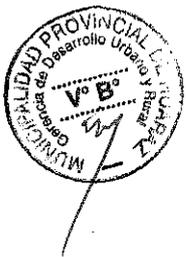
II. FINALIDAD:

Establecer un instrumento técnico y normativo que oriente y permita efectuar un correcto y efectivo Cierre de Inversión de obras públicas ejecutadas; así como mejorar el control Interno de la Institución, propendiendo a una eficiente administración de los recursos destinados a los proyectos de inversión Pública



III. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaraz
- DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 2422018-EF. En la presente Directiva se le menciona como la Ley.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF. En la presente Directiva se le menciona como el Reglamento.





IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huaraz, a través de sus órganos que ejecutan proyectos de Inversión, de conformidad a su estructura orgánica, reglamento de organizaciones y funciones (ROF), Manual de Procedimientos Administrativos y al Programa de Inversión Anual. Aprobados, para la Ejecución de Obras públicas realizadas.

V. VIGENCIA:

La presente Directiva, entra en vigencia desde el día siguiente de su aprobación refrendada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

DISPOSICIONES GENERALES:

6.1. DEFINICIONES Y CONDICIONES:

- 6.1.1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ:** Es el órgano de Gobierno Local que tiene por finalidad, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.
- 6.1.2. **LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL:** gerencia que para el cumplimiento de su misión y objetivos, formula, ejecuta y supervisa un conjunto de obras públicas, que se llevan a cabo en sus diferentes modalidades, como son el de administración Indirecta, por convenio y/o encargo.
- 6.1.3. **LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS:** Es el órgano responsable de cumplir la función asesora, supervisora y el control, en la etapa de la ejecución de las obras publicas conforme a la normativa legal emitida por los organismos, Supervisores y de control.
- 6.1.4. **EXPEDIENTE TÉCNICO:** Es el documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle, el cual contiene memoria descriptiva especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto, valor referencial, Análisis de precios y formulas polinómicas, y si el caso lo requiere informe ambiental u otros complementarios.



6.1.5. **MODALIDAD DE EJECUCIÓN INDIRECTA O POR CONTRATO:** cuando la Municipalidad Provincial de Huaraz solicita la ejecución del proyecto de inversión pública y esta se efectuó por terceros y que la contraprestación sea pagada con fondos públicos, dicha contraprestación incluye la totalidad de recursos de la obra pública, adquiriendo para tal fin y a través de los procedimientos administrativos normados, los servicios del contratista, cuya cautela de su ejecución, es atribución de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras y del Organismo de Control.

6.1.6. **CONTRATISTA:** El proveedor de la Entidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley y su Reglamento especializado en la construcción de obras de ingeniería.

6.1.7. **EL SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS:** Es el profesional Ingeniero o Arquitecto colegiado, habilitado y especializado, en función a la naturaleza de los trabajos o persona jurídica que cumple con las funciones del Supervisor, para realizar de modo permanente y directo, el control integral de los trabajos de ejecución de obra públicas en sus diferentes modalidades y que, debe poseer como mínimo dos (02) años de experiencia en la ejecución de obras.

6.1.8. **EL INSPECTOR DE OBRA:** Es el profesional o servidor de la entidad expresamente designado por esta, que posee suficiente calificación y experiencia en función del tipo de obra, que cumplirá funciones de Inspección y/o Supervisor de obras públicas en sus diferentes modalidades y que debe poseer como mínimo dos (02) años de experiencia en la ejecución de obras. Se entiende que no se puede designar Inspector y Supervisor para una misma obra.

6.1.9. **EL RESIDENTE DE OBRA:** Es el profesional ingeniero o Arquitecto colegiado, habilitado y Especializado en función a la naturaleza de los trabajos, con experiencia mínima de dos (02) años de ejercicio profesional, es el responsable de llevar acabo en forma permanente y directa, la ejecución de la obra, Es designado por la Entidad Ejecutora, para la ejecución de la obra.

6.1.10. **LA ENTIDAD EJECUTORA:** Es el organismo público que ejecuta la obra pública bajo las modalidades de ejecución presupuestaria Directa (Administración Directa), Ejecución presupuestaria indirecta (Contrato), Convenio y/o encargo, a través de sus Órganos Integrantes



que ejecutan proyectos de Inversión de Conformidad a su estructura orgánica y Reglamento de Organizaciones y funciones (ROF) y el programa de Inversión Anual Aprobado.

6.2. Referente a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011.

6.2.1. Objeto

Establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

6.2.2. Ámbito de aplicación

Se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos

6.2.3. Acrónimos:

1. DGPMI: Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF.
2. DGPP: Dirección General de Presupuesto Público del MEF.
3. DGTP: Dirección General del Tesoro Público del MEF.
4. ESSALUD: Seguro Social de Salud.
5. FONAFE: Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
6. GL: Gobierno Local.
7. GN: Gobierno Nacional.
8. GR: Gobierno Regional.
9. IOARR: Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.
10. MEF: Ministerio de Economía y Finanzas.
11. MPMI: Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones.
12. OPMI: Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
13. OR: Órgano Resolutivo.
14. PMI: Programa Multianual de Inversiones.
15. PMIE: Programa Multianual de Inversiones del Estado
16. UEI: Unidad Ejecutora de Inversiones.
17. UF: Unidad Formuladora.
18. UP: Unidad Productora



6.2.4. **CAPÍTULO V: FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN**

1. **SUBCAPÍTULO I: DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES.**

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión

2. **SUBCAPÍTULO II: FASE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DESARROLLADOS BAJO**

Artículo 38. Etapa de ejecución física.

38.3 Luego de la finalización de la ejecución física o de la conformidad de la puesta en marcha, según corresponda, de acuerdo a lo regulado en el contrato de Asociación Público Privada cofinanciada, se da inicio a la fase de Funcionamiento. No aplica el cierre del proyecto de inversión al término de la ejecución física a fin de programar los pagos correspondientes que efectúa la entidad conforme lo establezca el respectivo contrato. Sin embargo, se debe registrar la culminación de la ejecución física mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. **PROCEDIMIENTOS.**

Respecto del Informe de Cierre de Proyecto:

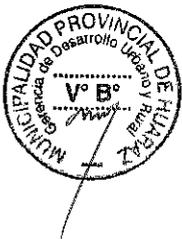
CARTA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME

ÍNDICE

CAPÍTULO I - FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO DE CIERRE DE PROYECTO

1.1. **FICHA RESUMEN EJECUTIVO DE CIERRE DE PROYECTO**

1.2. **CD CON NOMBRE DEL PROYECTO Y ASUNTO**



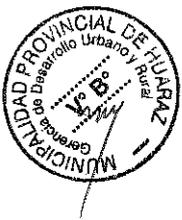
CAPÍTULO II- DATOS GENERALES DE CIERRE DE PROYECTO

- 2.1. CÓDIGO DE LA INVERSIÓN (ASIGNADO POR EL APLICATIVO INFORMÁTICO).
- 2.2. NOMBRE DE LA INVERSIÓN
- 2.3. INDICAR SI LA FASE DE EJECUCIÓN HA SIDO CULMINADA O NO CULMINADA
- 2.4. SERVICIOS PÚBLICOS CON BRECHA IDENTIFICADA Y PRIORIZADA
- 2.5. CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO AL CIERRE DE BRECHA:
- 2.6. TIPOLOGÍA DE PROYECTO
- 2.7. FECHA DE VIABILIDAD/APROBACIÓN
- 2.8. MONTO DE INVERSIÓN VIABLE/APROBADO
- 2.9. MONTO ACTUALIZADO
- 2.10. MONTO DE INVERSIÓN EJECUTADO (DEVENGADO ACUMULADO)
- 2.11. PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN LA VIABILIDAD/APROBACIÓN
- 2.12. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN



CAPÍTULO III - METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS DE LA INVERSIÓN CULMINADA

- 3.1. METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS DE LA INVERSIÓN CULMINADA (SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN FÍSICA)
 - SEGÚN VIABILIDAD
 - SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
 - SEGÚN EJECUCIÓN



CAPÍTULO IV - SOSTENIBILIDAD

- 4.1. RECEPCIÓN DE LA OBRA
- 4.2. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA
- 4.3. TRANSFERENCIA DE LA OBRA (*)
- 4.4. ENTIDAD ENCARGADA DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
- 4.5. FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

(*) EN LOS CASOS QUE LA UEI NO SEA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO SE DEBERÁ INDICAR LA FECHA DE TRANSFERENCIA A LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN DICHA TRANSFERENCIA.

CAPÍTULO V – DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO TOTAL A NIVEL DE PROYECTO

- 5.1. RESUMEN DE PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA
- 5.2. COSTOS SEGÚN EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)
- 5.3. REPORTE DE COMPROBANTES DE PAGO – SUB GERENCIA DE TESORERÍA
- 5.4. RESUMEN DE PRESUPUESTO TOTAL A NIVEL DE PROYECTO

CAPÍTULO VI – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO VII – ANEXOS

7.1. REPORTE DE INFORMACIÓN

- REPORTE DE COMPROBANTES DE PAGO – SUB GERENCIA DE TESORERÍA
- SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)

7.2. COPIAS DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA

- HOJA DE RESUMEN
- COPIA DE ACTAS (RECEPCIÓN, INICIO, ENTREGA Y TERMINO DE OBRA)
- FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA
- INFORME DEL SUPERVISOR
- COPIA DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
- COPIA DE CONVENIO Y COPIA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN (SI HUBIERA)
- RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA
- VALORIZACIONES AUTORIZADAS
- RESUMEN DE PAGOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD AL CONTRATISTA
- REAJUSTES DE PRECIOS
- ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS
- METRADOS EJECUTADOS
- DOCUMENTOS DE LA EMPRESA
- DOCUMENTOS DEL RESIDENTE
- RESOLUCIONES.
 - a) COPIA DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ADICIONALES, AMPLIACIÓN DE PLAZO, ETC
 - b) COPIA DE RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA.





c) COPIA DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

7.3. COPIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
- PRESUPUESTO GENERAL
- METAS DE LA OBRA
- METRADOS



I. RESPONSABILIDAD:

- 8.1. La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, supervisará el cumplimiento de la presente directiva a través de la Sub Gerencia de Ejecución de obras, y áreas competentes, quienes serán las encargadas de la implementación y supervisión del cumplimiento de la presente directiva, así como dictar las normas complementarias que faciliten la aplicación de las mismas, en concordancia con los marcos técnicos y legales que regulen esta materia.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 9.1. Todo lo que no estuviera previsto en la presente directiva, quedará sujeto a las normas y disposiciones legales vigentes sobre la materia.

